



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

**Corporación Municipal de Desarrollo
Social de Antofagasta**

**Número de Informe: 22/2013
24 de Diciembre de 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 866/2013
PTRA N° 16.004/2013
REF. N°S 28.118/2013
28.119/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 004447 24 DIC 2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 22, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas practicado a los Programas de Atención Primaria de Salud, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 867/2013
PTRA N° 16.004/2013
REF. N°S 28.118/2013
28.119/2013

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 004448 24 DIC 2013

Adjunto remito a Ud., una copia del Informe Final N° 22, de 2013, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



20 DIC 2013

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 868/2013
 PTR A N° 16.004/2013
 REF. N°S 28.118/2013
 28.119/2013

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
 INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 004449 24 DIC 2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 22, de 2013, sobre auditoría y examen de cuentas practicado a los Programas de Atención Primaria de Salud, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
 Contralor Regional de Antofagasta
 Contraloría General de la República

*Recibido con fecho
 12.12.2013*

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 869/2013
 PTR A N° 16.004/2013
 REF. N°S 28.118/2013
 28.119/2013

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
 INDICA

ANTOFAGASTA, N° 004450 24 DIC 2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 22, de 2013, sobre auditoría y examen de cuentas practicado a los Programas de Atención Primaria de Salud, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
 Contralor Regional de Antofagasta
 Contraloría General de la República



26 DIC. 2013

Laura Espinoza A
 Directora(s)

A LA SEÑORA
 DIRECTORA DEL
 SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
 PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.004/2013
REF. N°s 28.118/2013
28.119/2013

INFORME FINAL N° 22, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A
PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE
SALUD, EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE DESARROLLO SOCIAL DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 24 DIC 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, APS, a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, en adelante CMDS, específicamente de los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones N°s 404, 504, 3.463, y 859, todas de 2012, del citado Ministerio.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Cristel Bustos Rivera y don Jimmy Ortiz Egaña, auditora y supervisor, respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar un examen a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud a la Municipalidad de Antofagasta, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, para la ejecución por parte de la CMDS de los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los denominados "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".

Lo anterior, con la finalidad de determinar si las transacciones cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, las instrucciones impartidas en los programas por el Ministerio de Salud, y los convenios suscritos para su ejecución entre el Servicio de Salud Antofagasta y la entidad edilicia.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, el monto total de ingresos percibidos para la ejecución de los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral ascendió a \$182.391.164.-, en tanto que los egresos asociados a ambos programas en revisión totalizaron \$158.405.587.-

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Servicio de Salud Antofagasta para cada uno de los programas en revisión:

INGRESOS

Programa	Universo \$	Total examinado %
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	51.331.920	100%
Odontológico Integral	131.059.244	100%
Total	182.391.164	100%

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para el Programa de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" asciende a \$ 17.155.668.-, correspondientes al pago de estipendios a 78 cuidadores de pacientes. Para el Programa Odontológico Integral, la muestra determinada fue de \$ 44.451.691.-, equivalentes a 68 egresos, lo que en total equivale a un 39,48% del universo de gastos antes identificado.

EGRESOS

Programa	Variable	Universo de gastos		Total examinado	
		\$	N°	\$	N°
Atención Domiciliaria a Personas Dependencia Severa	Cuidadores	45.815.990	209	17.155.668	78
Odontológico Integral	Egresos	112.589.597	152	44.451.691	68
Total		158.405.587	361	61.607.359	146



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en terreno que permitieran verificar la entrega de beneficios a los cuidadores del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, como a los pacientes del programa Odontológico Integral, se obtuvo para ellos una submuestra de 78 cuidadores y 54 beneficiarios, lo que equivale a un 37,32% y 11,92% del total de la muestra, respectivamente.

La información utilizada fue proporcionada por don Heriberto Núñez, Director Subrogante de la Dirección de Servicio de Salud, Educación y demás incorporados a la Gestión Municipal, de la Municipalidad de Antofagasta -SSEIGM- y puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 2 de agosto de 2013.

ANTECEDENTES GENERALES

La Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de Salud Rurales (PSR); y, SAPU (Servicio de Atención Primaria de Urgencia), administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

Su objetivo es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, que es un modelo de atención centrado en las personas, su familias y la comunidad.

Al respecto, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público Año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Programa Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla M\$ 732.508.910.- para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250 relacionadas con la materia.

La citada glosa presupuestaria N° 2 dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Como ya se ha expuesto, la presente fiscalización se focalizó en dos de los programas de salud primaria vigentes para el año 2012, a saber, Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.

Cabe precisar que el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para el año 2012 está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad severa física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integral, tales como la visita domiciliaria a los pacientes postrados y el pago a cuidadores. En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su Centro de Salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser beneficiarios del sistema público de salud.

A su turno, el Programa Odontológico Integral para el año 2012, tuvo como objetivo mejorar la calidad de la atención odontológica a través de la resolución de especialidades como endodoncias y prótesis; acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso; promoción y prevención odontológica otorgando apoyo de este tipo en los CECOSF; y finalmente, atención odontológica Integral y de calidad para mujeres y hombres de escasos recursos.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 3.860, 26 de noviembre de 2013, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de Antofagasta, el preinforme de observaciones N° 22, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1.562, de 17 de diciembre del presente año, remitido por la Corporación de Desarrollo Social de Antofagasta -CMDS-.

A su turno, y para los mismos efectos, por oficio N° 4.053, de 4 de diciembre de 2013, de este origen, el Servicio de Salud de Antofagasta fue informado de las observaciones que incidían en materias de su competencia, con el objeto de que emitiera un informe al respecto, lo que se produjo en forma extemporánea a través del oficio N° 5.639, de 17 de diciembre de 2013, no obstante, su respuesta ha sido igualmente considerada en el presente informe final.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Del análisis de las actividades de control ejecutadas, así como de los procedimientos implementados para mitigar los riesgos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

potenciales asociados a las materias en estudio, se constató la existencia de las siguientes situaciones:

1. La Corporación Municipal de Desarrollo Social no ha sido fiscalizada en las materias de la presente revisión por la Dirección de Control de la Municipalidad de Antofagasta, conforme a lo establecido en el artículo 135 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en concordancia con el artículo 136, inciso 2°, del mismo texto legal, que para tales efectos confiere a esa unidad las mismas atribuciones que a este Órgano de Control, en lo que se refiere a la fiscalización de los aportes entregados por la entidad edilicia a la Corporación.

Sobre el presente numeral, la autoridad de la CMDS no emitió pronunciamiento en su respuesta, en consecuencia, corresponde mantener la presente observación. Ahora bien, la Municipalidad de Antofagasta deberá ejercer acciones destinadas al control de los programas de atención primaria de salud ejecutados por la mencionada corporación, con el objeto de constatar el correcto uso de los recursos públicos asignados y verificar el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el área de salud, materia que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

2. Se constató que los registros de beneficiarios consignados en las bases de datos elaborados por los encargados de los programas Atención Domiciliaria y Odontológico Integral de la CMDS, presentaban debilidades de vulnerabilidad de sus contenidos, toda vez que permitan modificar y eliminar información sin que quedara evidencia de los cambios realizados, pudiendo afectarse la exactitud e integridad de la información.

Al igual que en el numeral anterior, la Corporación no emitió pronunciamiento alguno sobre el aspecto advertido por esta Entidad Fiscalizadora, por lo que corresponde mantener la observación.

En consecuencia, ese servicio deberá adoptar las medidas de control pertinentes para regularizar el reproche formulado y, en lo sucesivo, implementar los mecanismos administrativos que le permitan asegurar el resguardo e integridad de la información de los beneficiarios, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una futura auditoría de seguimiento.

3. Asimismo, se observó que existían errores de digitación en las señaladas bases de registros de cuidadores y beneficiarios, relacionadas, por ejemplo, con el Rol Único Nacional y direcciones, entre otros, situación que deja de manifiesto la eventual falta de integridad de la información contenida en dichos registros.

En sus descargos, el Secretario General Ejecutivo de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, indicó que la información recepcionada por esa Dirección de Salud es entregada como dato fiel del encargado del Programa Postrado en cada uno de los Centros de Salud Familiar - CESFAM-, donde se incluyen todos los antecedentes de los pacientes, entre otros,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ingresos; población en control y egresos, para luego, según precisa, ser registrada en la página web del Ministerio de Salud.

Agrega, que como medida adoptada, a partir de noviembre del año en curso se dio curso a la contratación de una administrativa capacitada en el tema, que apoya a nivel de Dirección de Salud al Encargado Técnico del área, para revisar los datos e ingresarlos a la página del citado ministerio.

En relación con lo precedentemente expuesto, si bien esa entidad informó la adopción de medidas tendientes para que en lo sucesivo no existan errores de digitación en la información mantenida de los pacientes, no acompañó antecedentes adicionales que permitan acreditar lo anunciado.

En consecuencia, corresponde mantener la observación, hasta que se esta Entidad Fiscalizadora verifique la aplicación de los procedimientos de control informados en la oportunidad, acción que se materializará en la etapa de seguimiento del presente informe final.

4. Se verificó que para la totalidad de los pacientes atendidos por el Programa Odontológico, la CMDS no mantenía un registro de sus direcciones. Dicha situación denotó una debilidad de control sobre los antecedentes de los beneficiarios, que impidió verificar que las prestaciones se hayan practicado en los términos establecidos en el Programa.

En su contestación, la Corporación no se refirió a esta materia, por lo que corresponde mantener la observación formulada en este punto, debiendo en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes que le permita mantener una base de datos con la totalidad de los antecedentes de los beneficiarios, lo que será verificado en un futuro seguimiento que practique esta Contraloría Regional sobre la materia.

II. EXAMEN DE CUENTAS

De la revisión practicada a los dos (2) Programas de Atención Primaria de Salud, se determinaron las situaciones que a continuación se detallan:

1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

1.1 Ingresos

1.1.1. Aspectos administrativos relacionados con ingresos

De las validaciones efectuadas, se constató que mediante la resolución exenta N° 1.186, de 11 de mayo de 2012, se aprobó el convenio "Programa de Atención Domiciliaria 2012", suscrito entre la Municipalidad de Antofagasta y el Servicio de Salud Antofagasta. Acorde con lo anterior, a través del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decreto alcaldicio N° 1.047, de 31 de julio de 2012, el municipio aprobó el convenio en comento, que contempló la transferencia de recursos por un total ascendente a \$51.331.920.-, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	N° Cupos Mensuales	Presupuesto Mensual \$	N° Cupos Anuales	Presupuesto Anual \$
Pago a cuidadores de personas con dependencia severa	190	4.277.660	2.280	51.331.920

1.1.2. Depósito y registro de los recursos recepcionados para el Programa Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa

Los fondos entregados en virtud del programa, ascendentes a \$ 51.331.920.- fueron otorgados a la Municipalidad de Antofagasta en seis (6) cuotas por el Servicio de Salud Antofagasta, valores que se depositaron en la cuenta corriente municipal N° 81373333 del Banco BCI, cuenta bancaria que esa entidad comunal utiliza para la administración de todos los recursos asociados a salud.

A su vez, la entidad edilicia transfirió la referida suma a la corporación municipal mediante cheques nominativos, los cuales fueron depositados por ésta en la cuenta corriente N° 81373619 del Banco Crédito e Inversiones, la cual es utilizada para las operaciones de la dirección de salud de esa entidad privada.

- Ingreso de recursos a la Municipalidad, provenientes desde el Servicio de Salud Antofagasta (SSA):

Traspaso desde SSA		Ingreso en el Municipio			Cuenta Contable
N° Memo	Fecha	Fecha de ingreso	N° Comprobante	Monto (\$)	
608	29/06/2012	06/07/2012	98201200012140	4.277.660	115.05.03
554	20/06/2012	28/09/2012	98201200015930	21.388.300	
No indica	31/07/2012	09/10/2012	98201200016481	4.277.660	
841	30/09/2012	09/10/2012	98201200016481	8.555.320	
1076	30/11/2012	20/12/2012	98201200019536	8.555.320	
1233	31/12/2012	09/01/2013	98201300000290	4.277.660	
Total				51.331.920	

- Traspaso de recursos desde el municipio a la CMDS:

Decreto de pago N°	Fecha de la transferencia	Monto (\$)
12004508	03/08/2012	4.277.660
12005625	28/09/2012	21.388.300
12006072	11/10/2012	4.277.660
12006072	11/10/2012	8.555.320



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de pago N°	Fecha de la transferencia	Monto (\$)
12007645	20/12/2012	8.555.320
130000581	17/01/2013	4.277.660
Totales		51.331.920

1.1.3. Contabilización de los recursos

Se verificó que los fondos recibidos por la Municipalidad de Antofagasta se contabilizaron de conformidad con lo instruido por la Contraloría General de la República en el procedimiento E-07, del oficio N°36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, registrando los ingresos en la cuenta contable de activo código 115.05.03.006.001.001 "Atención Primaria Ley N° 19.378 art. 49", correspondiente al grupo de Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes, por lo que no se determinaron observaciones al efecto.

1.1.4. Transferencias de recursos en cuotas mensuales por parte del Servicio de Salud Antofagasta

La cláusula séptima del convenio suscrito entre el Servicio de Salud Antofagasta y el municipio, establece que "Los recursos serán transferidos en 12 cuotas iguales de \$ 4.277.660.-", verificándose que los recursos del programa fueron entregados en seis (6) cuotas, entre los meses de junio de 2012 a enero de 2013, incumpliendo con ello lo pactado en la referida cláusula, y excediendo el plazo de vigencia del convenio, el cual se extendió hasta el 31 de diciembre de 2012. El detalle de las cuotas se presenta en la siguiente tabla:

Orden de ingreso municipal N°	Fecha	Monto (\$)
851	06/07/2012	4.277.660
1.262	28/09/2012	21.388.300
1.296	09/10/2012	4.277.660
1.296	09/10/2012	8.555.320
1.664	20/12/2012	8.555.320
26	09/01/2013	4.277.660
Total		51.331.920

Al respecto, debe hacerse presente que la cláusula cuarta del mismo convenio, establece que la remesa de recursos se efectuará después de la total tramitación de la resolución aprobatoria por parte del Servicio de Salud Antofagasta, lo que aconteció con fecha 11 de mayo de 2012.

Sobre el particular, el Director del Servicio de Salud Antofagasta (S), señaló en su oficio de respuesta, que según el convenio auditado aprobado por Resolución Exenta N° 1.186, de 11 de mayo de 2012, de ese origen, si bien el traspaso de recursos se debía realizar en forma mensual, estos dineros no fueron transferidos a la Municipalidad de Antofagasta, sino hasta la fecha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la total tramitación de la mencionada resolución, transfiriendo al municipio los montos recibidos por el Ministerio de Salud (MINSAL), desde enero a mayo de 2012, en la primera cuota pagada en el mes de junio 2012, por el total de \$21.388.300. Luego, acota que en ese mismo mes, se efectuó la transferencia correspondiente a la cuota respectiva a ese periodo.

Seguidamente, expone que por procedimiento el Servicio de Salud, no puede transferir recursos de ningún programa sin la resolución que aprueba el convenio y que las transferencias realizadas desde el MINSAL hasta esa fecha, fueron por un monto menor de lo que estipulaba el programa, impidiendo que se transfiriera el total del monto acumulado al citado mes de junio.

Finaliza, señalando que de acuerdo al procedimiento ministerial, los convenios suscritos con las municipalidades -una vez que se dicta la resolución aprobatoria- deben ingresarse a una página web exclusiva para ello hasta el día 10 de ese mismo mes, para que esos recursos sean entregados en el mismo periodo, precisando que si se informa posterior a esa fecha, los recursos llegan al mes siguiente, situación que según sostiene, sucedió con las transferencias en análisis.

Ahora bien, considerando la respuesta del Servicio de Salud, respecto a que la transferencia de los recursos se debe materializar una vez tramitada la resolución que aprueba el convenio, se constató que aquellas efectuadas con posterioridad al mes de junio de 2012, igualmente correspondían a más de un periodo, tal como ocurrió, por ejemplo, con los memos N^{os} 841 y 1.076 - que autorizaron por parte del Servicio de Salud las erogaciones- ambos por \$8.555.320 cada uno, lo que evidenció que las transferencias se ejecutaron extemporáneamente.

Considerando lo anteriormente expuesto, corresponde mantener el reproche formulado, debiendo esa entidad en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las cláusulas establecidas en el convenio, realizando las transferencias de recursos en los periodos correspondientes, lo cual será verificado en una futura auditoría de seguimiento que sobre la materia practique esta Contraloría Regional.

1.1.5. Remisión de comprobante de ingreso al Servicio de Salud Antofagasta

Se verificó que la Municipalidad de Antofagasta no remitió al Servicio de Salud Antofagasta copia de los comprobantes de ingreso, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.2, sobre Transferencias a otros Servicios Públicos, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, según el cual, el organismo público receptor deberá enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso de los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que señalará, a lo menos, la cuantía de los caudales recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente (aplica criterio contenido en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dictamen N° 55.994, de 2011, de este origen).

Sobre el particular, el oficio de respuesta evacuado por la CMDS no se refiere a la materia advertida, por tanto, la observación se mantiene.

Al respecto, la Municipalidad de Antofagasta deberá adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a la referida normativa, aspecto que será constatado en una próxima auditoría de seguimiento por parte de esta Contraloría Regional.

De igual forma, deberá regularizar a la brevedad, el envío de los aludidos comprobantes de ingreso al Servicio de Salud Antofagasta para dar cumplimiento a la normativa citada precedentemente.

De lo anterior, deberá informar documentadamente ante esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

1.2 Ejecución

1.2.1 Cumplimiento de requisitos de los beneficiarios

La atención domiciliaria de personas con dependencia severa es definida como el conjunto de acciones de carácter sanitario que se realiza en el domicilio para atender sus problemas de salud. Es así que esta atención es una actividad que realiza el equipo de salud en forma independiente a la edad de la persona afectada y que necesariamente debe incorporar a los demás integrantes de la familia y agentes comunitarios como cuidadores -entendiéndose como tal a la persona que realiza los cuidados directos de la persona con dependencia severa-.

Ahora bien de la revisión practicada, respecto de los antecedentes que respaldan la entrega del beneficio, se constató lo siguiente:

1.2.2 Sobre pago de estipendio a cuidadores

De la revisión efectuada a los estipendios pagados a los cuidadores de pacientes con dependencia severa, por la suma de \$ 51.331.920.-, se comprobó que éstos fueron pagados extemporáneamente, entre los meses de enero y abril de 2013, no obstante que los recursos se encontraban disponibles en la cuenta corriente de la corporación N° 81373619, del Banco Crédito e Inversiones, al menos, desde agosto de 2012.

Al respecto, cabe señalar que si bien el convenio no establece la periodicidad del pago a los cuidadores, la cláusula séptima del mismo prevé la entrega de los recursos al municipio en forma mensual, lo que aconteció en la especie a partir de la fecha de la resolución que aprobó el convenio,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esto es, mayo de 2012, por lo que no se advirtieron los fundamentos para que la corporación municipal procediera al pago del estipendio en la forma señalada.

Sobre este punto, la citada Corporación Municipal no se pronunció en su respuesta, por lo que se mantiene la situación observada, debiendo ésta, en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes para dar estricto cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios vigentes, respecto a la oportunidad del pago a los beneficiarios.

1.3 Rendición

1.3.1 Rendición de cuentas

A este respecto, cabe señalar que la cláusula novena del convenio suscrito entre el Servicio de Salud Antofagasta y la Municipalidad de Antofagasta señalaba que esta última debía rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, establece que la obligación de rendir cuenta subsistirá aun en el caso que la municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su corporación, en cuya situación el municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha entidad privada también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

Sobre el particular, se verificó que la Municipalidad de Antofagasta, durante el año 2012, no efectuó las rendiciones de cuenta de las actividades efectuadas, incumpliendo lo establecido en la citada cláusula novena del convenio.

En efecto, de acuerdo a los antecedentes proporcionados a este Organismo de Control, la CMDS, mediante oficio N° 1.039, de 30 de julio del presente año, envió a la Municipalidad de Antofagasta, para luego ser remitida mediante memorándum N° 701, de fecha 6 de agosto de 2013, al Servicio de Salud Antofagasta, la rendición de cuentas de los recursos percibidos durante el año 2012, por un monto de \$ 45.815.990, quedando un saldo de \$5.515.930.- pendiente de rendición, correspondiente a cheques que fueron girados por la corporación y que a la fecha de la revisión no habían sido cobrados por los beneficiarios.

Al respecto, se debe precisar que el artículo 55 bis de la citada ley N° 19.378, prescribe que toda transferencia de recursos públicos dirigida a las entidades administradoras se hará por intermedio de la municipalidad correspondiente, debiendo quedar reflejada en el presupuesto respectivo y constar en el balance a que se hace referencia en el artículo 50 de ese cuerpo normativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De este modo, el receptor de los fondos es la municipalidad, sin perjuicio que ella, a su vez, deba luego entregarlos a la corporación municipal, en su calidad de entidad administradora de salud municipal.

Siendo ello así, la obligación de efectuar la rendición de los fondos recae en la entidad edilicia, en su calidad de receptora de los recursos y suscriptora del convenio respectivo, sin perjuicio que, tratándose de comunas en que las que, como la de Antofagasta, la atención primaria de salud es administrada por una corporación municipal, aquella los transfiera, a su vez, a esta última entidad, para que sean aplicados al destino específico para el cual han sido conferidos (aplica criterio contenido en dictamen N° 75.325, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora).

Se debe agregar que la unidad competente para rendir cuentas en el ámbito municipal conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de la mencionada resolución N° 759, de 2003, en armonía con la letra b) del artículo 27 de la ley N° 18.695, es aquella encargada de administración y finanzas (aplica criterio contenido en dictamen 23.216, de 2013, de este origen).

1.3.2 Se verificó que para el pago de estipendios del programa, el Servicio de Salud Antofagasta transfirió recursos por un total de \$ 51.331.920.-, de los cuales la CMDS ejecutó \$ 45.815.990.-, determinándose un saldo de \$5.515.930.-, el cual a la fecha de la presente fiscalización -agosto de 2013-, no había sido restituído al Servicio de Salud Antofagasta, ni rendidos a la Municipalidad de Antofagasta.

Con lo anterior se incumplió la ya citada resolución N° 759, de 2003, de este origen, en relación a que las transferencias de recursos deben rendirse mensualmente, tal como lo establece la cláusula novena del convenio, que señala que es la municipalidad la que deberá rendir cuentas de las actividades efectuadas con los respaldos documentales que correspondan. Además, conforme el ya citado dictamen N° 75.325, de 2012, corresponde a la Municipalidad de Antofagasta rendir cuenta mensual al respectivo Servicio de Salud de los recursos que éste le transfiera para la ejecución del programa en referencia, lo cual no obsta al deber de ese municipio de exigir, a su vez, a la corporación municipal la documentación sustentatoria de la utilización de los fondos entregados, lo que le permitirá contar con los antecedentes necesarios para cumplir su obligación de rendir cuentas al servicio de salud, conforme lo señalado anteriormente.

A este respecto, el Servicio de Salud Antofagasta señaló que la mencionada Corporación Municipal de Antofagasta les remitió mediante el oficio N° 1.231, de 12 de septiembre de 2013, la rendición final correspondiente al año 2012, del Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa, documento que consignó un saldo no utilizado de \$5.515.930.

De igual forma, el mencionado Servicio de Salud indicó en su respuesta, que se encuentra a la espera de la rendición de la totalidad de los programas por parte de las municipalidades de la región, instancia fijada para el 31 de diciembre de 2013, fecha en que, según expone, se definirán las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acciones a ejecutar sobre los excedentes de los distintos programas.

En lo que concierne a este acápite, los argumentos expuestos resultan insuficientes, por cuanto a la fecha del presente informe todavía no se han reintegrado los montos no utilizados en el programa en análisis, como además, no se han advertido nuevos convenios que den cuenta de una ampliación del plazo originalmente otorgado para la ejecución de los recursos, por lo que la presente observación se mantiene, y la efectiva restitución de los mencionados excedentes serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe final.

En ese contexto, la Municipalidad de Antofagasta deberá reintegrar el monto de \$5.515.930.- al Servicio de Salud Antofagasta, de lo que deberá informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la total tramitación del presente informe final.

1.3.3 Cheques no retirados por los cuidadores

Según lo informado por la CMDS, al mes de agosto de 2013, existían cheques emitidos durante el mes de febrero del presente año, por pago de estipendios por un total de \$ 5.515.930.-, que no habían sido retirados por los beneficiarios.

Sobre lo anterior, cabe señalar que de las validaciones efectuadas, se verificó una diferencia entre el detalle mantenido por la CMDS para el control de los mencionados estipendios y lo pendiente de rendición. El detalle consta en el siguiente cuadro:

Nombre beneficiario	C.I. N°	Monto \$
Berta		112.570
Pedro		270.168
Ana María		180.112
Judith		45.028
Asa		270.168
Alicia		247.654
Carolina		90.056
Esmeralda		270.168
Inés		270.168
Jacqueline		270.168
Geisha		270.168
Lorena		45.028
María		270.168
Sylvia		270.168
Alicia		90.056
Lucrecia		67.542
Pamela		157.598
Sandra		90.056
Doris		202.626
Marcia		270.168



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre beneficiario	C.I. N°	Monto \$
Patricia [REDACTED]	[REDACTED]	202.626
Susan [REDACTED]	[REDACTED]	270.168
Zaida [REDACTED]	[REDACTED]	67.542
Total de documentos sin cobrar según archivo control de la CMDS		4.300.174
Montos pendientes de rendición		5.515.930
Diferencia		1.215.756

La referida corporación manifestó en su respuesta, que de la nómina de 23 cuidadores, 12 de ellos retiraron sus cheques durante el mes de julio del 2013 y los 11 restantes a la fecha no lo han efectuado. Indicó además, que los pacientes que ellos cuidaban, fallecieron en el transcurso del año 2012 y comienzos del 2013, motivo por el cual, precisa, cuando se realizó el proceso de pago estos cuidadores no fueron encontrados en los domicilios registrados, considerando que el equipo había dejado de tener contacto con ellos, producto que el paciente ya no formaba parte del programa.

Expone también, que el equipo se preocupó de ubicar a cada uno de estos cuidadores en sus domicilios en más de una oportunidad, además, de reiteradas llamadas telefónicas.

Finaliza, señalando que sus beneficiarios presentan una alta rotación y cambios de domicilio, lo que implica en este y en otros programas que se produzcan visitas inefectivas.

No obstante lo anterior, considerando que la observación formulada a la fecha se mantiene vigente, corresponde mantenerla, hasta que la Corporación regularice los montos consignados en el presente numeral en lo relativo al pago a los cuidadores pendientes, situación que será verificada en una futura auditoría de seguimiento que esta Entidad de Control practique en la mencionada Corporación Municipal.

2. Programa Odontológico Integral

2.1. Transferencias corrientes - Ingresos

De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio suscrito el 21 de febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Antofagasta y la Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Programa Odontológico Integral, la primera repartición pública citada comprometió la asignación de recursos al municipio ascendentes a \$ 131.059.244.-, cuya transferencia se materializó según el siguiente detalle:

N° Memo	Fecha	Cuenta de origen	Monto (\$)	Destinatario	N° Cuota
251	30/03/2012	Cuenta Corriente DSSA	21.931.313	Municipalidad de Antofagasta	1° cuota
282	Sin fecha	Cuenta Corriente DSSA	66.704.234	Municipalidad de Antofagasta	1° cuota
1296	31/12/2012	Cuenta Corriente DSSA	52.423.697	Municipalidad de Antofagasta	2° cuota
Total Transferencias			131.059.244		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los recursos mencionados precedentemente, ingresaron al presupuesto de la entidad edilicia, ajustándose con ello a lo establecido en el artículo 55 bis de la citada ley N° 19.378, el que preceptúa que toda transferencia de recursos públicos dirigida a las entidades administradoras se hará por intermedio de la municipalidad respectiva, debiendo quedar reflejada en el presupuesto que corresponda y constar en el balance que deben publicar anualmente, en los términos que indica el artículo 50 del mismo texto legal.

En lo que respecta al registro de los fondos, se verificó que estos fueron recibidos por la Municipalidad de Antofagasta y se contabilizaron de conformidad con lo instruido por la Contraloría General de la República, en el referido procedimiento E-07 del Oficio N°36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, en la cuenta código contable N° 115-05, Cuentas por Cobrar – Transferencias Corrientes.

2.2. Ejecución

De la revisión efectuada a los desembolsos asociados a 68 egresos respecto de los componentes del programa, rendidos por la CMDS al Servicio de Salud, cuyos montos totalizaron \$ 112.589.597.-, se determinó lo siguiente:

2.2.1. Componente N° 3: Promoción y prevención odontológica (apoyo odontológico CECOSF).

Sobre la materia, se determinó que de los pagos de las prestaciones de servicios a honorarios efectuadas por doña Marjorie Campos González, ascendentes a \$ 1.455.914.-, se encontraban insuficientemente acreditadas, dado que esa Corporación no contaba con el contrato de prestación de servicios a honorarios para el año 2012, lo que fue certificado a este Organismo de Control, por doña Yhanira Carvalho Guerrero, Asesor Técnico de la Dirección de Salud de la CMDS, mediante correo electrónico de 9 de octubre de 2013.

Considerando que la Corporación municipal no se pronunció en su respuesta sobre la materia, corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad disponer de las medidas para que, en lo sucesivo, los acuerdos tomados con los profesionales contratados cuenten con un respaldo documental, que permitan verificar el cumplimiento de las labores pactadas.

2.3. Rendición de cuentas

Como cuestión previa, es dable señalar que la cláusula novena del convenio suscrito entre la Municipalidad de Antofagasta y el Servicio de Salud Antofagasta, establece que la entidad alcaldicia deberá rendir cuentas de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en la situación en estudio, con fecha 20 de marzo de 2013, mediante resolución exenta N° 1.087, la Municipalidad de Antofagasta y el Servicio de Salud Antofagasta firmaron una modificación al convenio por los fondos no utilizados a esa fecha, ascendentes a \$ 42.553.749.-, la que fue sancionada por el municipio según decreto N° 475, de 11 de abril de 2013, en el que se establece una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2013 y nuevas condiciones de uso de los recursos según se muestra en el siguiente cuadro:

Actividades	Periodo a ejecutarse 2013	Monto \$
2 Odontólogos 44 hrs.	Enero	6.415.036
2 Asistentes dentales		2.405.546
1 Educ. de párvulos	Febrero	1.301.667
1 Conductor		1.405.548
1 Odontólogo CECOF 22 hrs.	Marzo	2.032.934
1 Asistente dental 3 meses		1.524.642
Auditoria clínica	Enero	288.915
Insumos instrumental y dental	Febrero	24.179.461
	Marzo	
Mantenición y reparación	Abril	3.000.000
Total Convenio		42.553.749

En este tenor, se comprobó que la Municipalidad de Antofagasta al mes de agosto de 2013, no habla rendido ni reintegrado \$ 18.469.647.-, remanente no utilizado una vez expirado el acuerdo suscrito con el señalado Servicio de Salud, según la modificación de convenio citada en el párrafo precedente.

Sobre este punto, el Servicio de Salud Antofagasta indicó que es efectivo que aún no se reintegran los recursos en cuestión, lo que debería ejecutarse una vez realizada la rendición de los mismos, circunstancia que es resorte de la Municipalidad de Antofagasta. Agregó, que en lo sucesivo, se tomarán las medidas para requerir se ejecuten las rendiciones al finalizar cada uno de los convenios.

Considerando lo anteriormente expuesto, no existiendo mayores antecedentes ni respaldos que permitan a este Organismo Contralor verificar el reintegro o rendición de los fondos indicados, se debe mantener la observación, debiendo el mencionado servicio y la Municipalidad de Antofagasta adoptar las medidas tendientes para exigir y realizar la correcta ejecución y rendición del convenio de los fondos proporcionados.

Al respecto, la Municipalidad de Antofagasta deberá reintegrar el monto de \$18.469.647.- al Servicio de Salud Antofagasta, lo que deberá informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

1.1. Sobre cumplimiento de funciones del equipo de salud, conforme a lo establecido en el programa

De acuerdo con las disposiciones que regulan el programa, contenidas en la resolución exenta N° 47, de 2012, modificada por la resolución exenta N° 746, del mismo año, ambas del Ministerio de Salud, la atención domiciliaria -actividad que realiza el Equipo de Salud y que incorpora a los demás integrantes de la familia y agentes comunitarios como cuidadores, y protectores de la salud-, está dirigida a aquellas personas que presentan las siguientes características:

- Discapacidad severa y deterioro crónico de su estado de salud.
- Personas que presentan un alto grado de pérdida de función impidiéndoles realizar las actividades cotidianas por enfermedades agudas o reagudización de enfermedades existenciales de evolución rápida.
- Aquellas personas que han sido dadas de alta de un establecimiento hospitalario, pero que requieren por algún tiempo recibir atención en domicilio.
- Otras prestaciones que el equipo de salud considere necesario.

Precisado lo anterior, corresponde agregar lo siguiente respecto de las funciones de los involucrados en la ejecución del programa:

1.1.1. Funciones del equipo de salud

El programa consigna en su título IV "Descripción del programa", una serie de funciones a las que los equipos de salud deben dar cumplimiento respecto de las personas con dependencia severa, los que se detallan a continuación y fueron objeto de verificación por esta Contraloría General:

- a. Realizar un estudio de las necesidades de cada paciente, para así diseñar un Plan Individual de Cuidados. Esta actividad debe ser realizada por el Equipo de Salud y la familia.
- b. Elaborar y ejecutar un plan anual de capacitación a los cuidadores, entregándoles herramientas para mejorar la calidad del cuidado y así optimizar su labor. Esta capacitación puede efectuarse en el domicilio y/o establecimiento de salud. Se debe contar con registros actualizados de capacitación a cuidadores.
- c. Realizar inducción a quienes ingresan al programa como cuidador, a través del formulario "Instructivo para cuidadores", el que detalla las funciones del cuidador, entre otras, participar en las reuniones y capacitaciones que el equipo de salud programe, tener salud compatible para desempeñar las funciones de cuidador(a), mantener a su cargo como cuidador no más de 3 pacientes si es



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

familiar del paciente; en caso que el cuidado lo realice una persona ajena al grupo familiar sólo podrá tener a su cargo como máximo dos pacientes, el equipo de salud evalúa la continuidad del cuidador en el programa, en el caso que no cumpla con las funciones señaladas en el programa.

d. Identificar, categorizar y registrar a las personas que presentan dependencia severa, en cada establecimiento de salud, para el ingreso al programa.

e. Cumplir con las siguientes actividades planificadas:

- ✓ Identificar, enrolar y contar con registros actualizados de los cuidadores de las personas que presentan dependencia severa.
- ✓ Consignar registro actualizado de visitas domiciliarias integrales, VDI, por el equipo de salud. Este equipo deberá contemplar 12 visitas domiciliarias integrales en el domicilio del paciente, de las cuales a lo menos dos visitas anuales serán efectuadas por la enfermera u otro profesional, para actualizar estado clínico del paciente.

De acuerdo a las validaciones practicadas a un total de 45 pacientes válidamente entrevistados y beneficiarios del programa, dado que de la muestra inicial determinada -78 beneficiarios-, 14 de ellos fallecieron en periodos anteriores al año 2012 y 19 no pudieron ser localizados, se determinó lo siguiente:

- El 57,8%, equivalente a veintiséis (26) de los cuidadores de cada paciente ingresado al programa, indicó contar con capacitaciones, mientras que diecinueve (19) de los entrevistados, manifestaron no haber recibido las capacitaciones indicadas en el Capítulo IV de la resolución que aprobó el programa.
- De la muestra analizada, un 87% presenta en los expedientes clínicos, la "Carta compromiso" firmada por el cuidador del paciente con dependencia severa, mientras que para el 13% restante, equivalente a diez (10) casos, no se advirtió la existencia de ella.

Lo anterior no se ajustó a lo establecido en el apartado denominado "El cuidador tendrá como funciones" contenido en el capítulo IV "Descripción del programa", de la citada resolución exenta N° 47, de 2012, modificada por la resolución exenta N° 746, del mismo año, ambas del Ministerio de Salud, que aprobó el referido programa, que en lo pertinente, indica que las personas que realicen la función de "Cuidador", deberán suscribir mediante un documento los compromisos que ahí se indican, situación que en la especie no se advirtió.

La Corporación no se refirió a este apartado, ni aportó los antecedentes que permitieran subsanar el mencionado reproche, por lo que la observación debe mantenerse, debiendo, en lo sucesivo, esa entidad adoptar los procedimientos correspondientes, de manera de dejar plasmado por escrito los compromisos que adopten los beneficiarios de los programas, acción que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Visitas en Terreno

Con el objeto de realizar validaciones en terreno que permitieran verificar la entrega de beneficios a los pacientes del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se determinó una submuestra estadística, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros definidos en función del resultado de la revisión documental de los pagos a cuidadores y fichas clínicas de los pacientes postrados, los que equivalen a un total de 78 pacientes, representativos del 37% del total de la muestra examinada. El detalle de la tabulación de las encuestas llevadas a cabo, se presenta en el anexo N° 1 del presente documento.

Es así como, entre los días 26 y 30 de agosto de 2013, este Organismo de Control efectuó validaciones en terreno, a objeto de validar el cumplimiento del programa, oportunidad en que se determinaron las siguientes situaciones:

1.2.1. No fue posible ubicar el domicilio de tres (3) pacientes, dado que las direcciones informadas por la Dirección de Salud de la CMDS, no fueron habidas. Esta situación impidió acreditar la efectiva entrega del beneficio, además de impedir la realización de validaciones en terreno. El detalle de lo anterior consta en el cuadro siguiente:

	Paciente	C.I. N°	Dirección
Mariela	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Consuelo	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Pedro	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Acerca este punto, la autoridad señaló que para los casos de la doña Mariela [REDACTED] y el Señor Pedro [REDACTED] mantienen el domicilio indicado, siendo visitados por el equipo médico.

En cuanto al caso de la doña Consuelo [REDACTED], manifestó que durante el año 2012 mantuvo el domicilio indicado para luego trasladarse a otro sector de la ciudad.

No obstante lo informado por esa autoridad, no acompañó antecedentes que acreditaran sus descargos.

1.2.2. En tres (3) de los domicilios visitados, los moradores indicaron no conocer a los pacientes ni a sus cuidadores, cuyo detalle se indica en la siguiente tabla:

	Paciente	C.I. Paciente	Dirección
Juan	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Nelly	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
José	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo anterior, resulta pertinente señalar que, según la información proporcionada por la CMDS a este Organismo Fiscalizador, a los cuidadores de los pacientes individualizados precedentemente se les pagó un total de \$ 742.962.-, conforme al siguiente detalle:

Nombre cuidador	C.I. cuidador	Paciente	Monto Pagado (\$)
Melisa [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] Juan	270.168
Miguelina [REDACTED]	[REDACTED]	Nelly [REDACTED]	270.168
Blanca [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] José	202.626
Total pagado			742.962

Respecto de este punto, la CMDS informó en su respuesta, que don Juan [REDACTED] durante el año 2012 pertenecía al CESFAM Corvallis, y que en agosto del presente año se cambió al CESFAM Juan Pablo II, fijando su nuevo domicilio en calle [REDACTED].

En cuanto a doña Nelly [REDACTED], la Corporación indicó que la residencia de la paciente es la misma registrada en la tabla precedente, y que a la fecha mantiene sus controles vigentes con el equipo de salud.

Luego, en relación a don José [REDACTED] [REDACTED] señala que falleció el 15 de septiembre del 2012 y que por ese motivo ya no forma parte del programa, y que su cuidadora durante el año 2013 se trasladó a vivir a la ciudad de Iquique.

1.2.3. Para la paciente Esmeralda [REDACTED], no se entregó por parte de la CMDS antecedentes de la dirección que permitieran a este Organismo Fiscalizador realizar la visita a terreno.

Al respecto, la mencionada corporación indica en su oficio respuesta, que los datos no corresponden a la paciente, sino a su cuidadora.

Agregó que la falta de antecedentes del domicilio en la planilla entregada en su oportunidad a esta Entidad Fiscalizadora, correspondió a una omisión involuntaria al digitar los datos solicitados.

1.2.4. La paciente Amanda [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], indicó que la persona que figuraba en los registros como cuidadora, doña Marta [REDACTED] [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], no correspondía, siendo su cuidadora, su madre la señora Elvina [REDACTED], asegurando que ésta no había recibido ayuda monetaria alguna.

Es preciso mencionar que a la cuidadora anteriormente mencionada, doña Marta [REDACTED], se le pagaron \$ 270.168.-, correspondientes al pago de los doce (12) meses del año 2012, mediante vale vista, el cual cuenta con la firma de recepción conforme el día 26 de febrero de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, la entidad fiscalizada aclaró que el nombre de la paciente es Amada [REDACTED], y que la cédula de identidad informada originalmente correspondía al paciente Eric [REDACTED]. Seguidamente, precisó que doña Marta [REDACTED], es la cuidadora de éste último y que en tal calidad, efectivamente se le pagaron \$270.168.-

Respecto de los puntos 1.2.1 al 1.2.4 precedentemente expuestos, la Corporación Municipal no aportó antecedentes suficientes que dieran cuenta de sus aseveraciones, debiendo por tanto, mantener las observaciones que para cada caso se señalaron.

A su turno la CMDS deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, la información mantenida, permita identificar de manera confiable y actualizada a los beneficiarios de los programas, asimismo, verificar periódicamente mediante las visitas a terreno contenidas en el convenio para así corroborar que la información mantenida es la correcta, aspectos que serán verificados por esta Contraloría Regional en futuras visitas de fiscalización.

1.2.5. Se verificó que catorce (14) de los pacientes se encontraban fallecidos, a la fecha de la fiscalización, el detalle se muestra en el cuadro que sigue:

Paciente	Paciente C.I. N°	Dirección
María [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Sergio [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Aliro [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Violeta [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Ernesto [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] Alicia	[REDACTED]	[REDACTED]
Erasmus [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
María [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Víctor [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Javier [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Enriqueta [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Blanca [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Gregorio [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Luis [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Al respecto, se logró entrevistar a doce (12) de sus cuidadores.

Sobre lo expuesto en los numerales 1.2.1 al 1.2.5 precedentes, es dable manifestar que los cuidadores entrevistados, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 2 del presente informe, señalaron conocer las atenciones requeridas por el paciente, y que estos fueron visitados por el Equipo de Salud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3. Función del cuidador

Sobre esta materia, se determinó lo siguiente:

- a) La totalidad de los cuidadores entrevistados señaló conocer el estado, cuidado y medicamentos recetados por el equipo de salud, respecto del paciente inscrito en el programa.
- b) Por su parte, en cuanto a las preguntas relativas a la participación en capacitaciones e inducción al ingresar en el programa, el 37,8%, equivalente a diecisiete (17) cuidadores, respondió no haber recibido dicha información.

Lo anterior, constituye un incumplimiento a lo preceptuado en el Programa de Atención domiciliaria a personas con discapacidad severa, que en su Título IV "Descripción del programa", consigna, entre otras, que las funciones del equipo de salud serán elaborar y ejecutar un "Plan Anual de Capacitación a los cuidadores" y efectuar inducciones a quienes ingresen al Programa como tales, advirtiéndose para los casos señalados que no existen antecedentes que den cuenta de aquello.

- c) En tanto, al ser consultados por la oportunidad en el pago de los estipendios, 32 de los cuidadores entrevistados (71,1%), indicaron que se les pagó entre los meses de enero y marzo de 2013. A su vez, 8 (17,8%) manifestaron haber recibido el beneficio a finales del año 2012. Ello, no obstante que los recursos se encontraban disponibles en la corporación, al menos, desde agosto de 2012, tal como se expuso en el numeral 1.2.2 del acápite II, sobre Examen de Cuentas.

Cabe señalar que esa entidad fiscalizada no se pronunció en su respuesta sobre estos aspectos, debiendo mantener las observaciones formuladas en el presente numeral.

Sobre estos puntos, la CMDS deberá ajustarse, en lo sucesivo, a las disposiciones contenidas en el Programa de Atención domiciliaria a personas con discapacidad severa e implementar procedimientos de control que le permitan verificar y cumplir lo previsto en el citado documento.

2. Programa Odontológico Integral

El Servicio de Salud Antofagasta, mediante resolución exenta N° 420, de 24 de febrero de 2012, aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre ese servicio y la Municipalidad de Antofagasta, sancionado por el municipio según decreto N° 484, de 9 de abril de igual año, para la ejecución del programa "Odontológico Integral", estableciéndose una vigencia del mismo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

El Programa Odontológico Integral, aprobado por resolución exenta N° 43, de 2012, del Ministerio de Salud, debe entenderse como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar el acceso, oportunidad,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

calidad, satisfacción y resolutivez de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud en la atención primaria de salud.

El referido programa se conforma de cuatro componentes, a saber, Resolución de especialidades odontológicas en APS, Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso, Promoción y prevención odontológica y Odontología integral.

Los recursos asignados para la Municipalidad de Antofagasta, ascendentes a \$ 131.059.244.-, según la cláusula cuarta del convenio, fueron entregados para implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa a personas válidamente inscritas en los establecimientos de salud de la comuna.

Luego, según lo establecido en la cláusula quinta del convenio, el municipio se comprometió a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	Componente	Estrategia/Objetivo Específico	Meta N°	Monto \$
1	Resolución de especialidades odontológicas en APS	Prótesis	80	4.534.400
		Endodoncia	21	1.117.137
Total componente N° 1				5.651.537
2	Acercamiento de la atención odontológica (Clínicas Móviles)	Recurso Humano		56.022.084
		Materiales e insumos		9.300.502
		Mantenimiento y reparación		6.750.500
		Reposición equipos		4.466.815
		Seguros, permisos y combustible		5.028.887
Total Componente N° 2				81.568.788
3	Promoción y prevención odontológica (CECOF)	Apoyo odontológico CECOSF.		12.938.268
Total Componente N° 3				12.938.268
4	Odontología integral	Altas MHER	228	30.611.736
		Auditorías	11	288.915
Total Componente N° 4				30.900.651
Total General				131.059.244

Se acordó que el financiamiento del convenio se materializaría en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% de los recursos, que se entregaría luego de la total tramitación del convenio y su resolución aprobatoria, quedando el 40% restante sujeto al cumplimiento del programa, según lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo.

En cuanto al periodo de vigencia del convenio, la cláusula décima segunda estableció que sería desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, agregando que mediante convenios complementarios podrían modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, de conformidad con el mismo, las prestaciones que este incluye y los demás ajustes que sea necesario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

introducir en su operación.

2.1. Ejecución

2.1.1. Cumplimiento de obligaciones del servicio de salud

Evaluación del programa y cumplimiento de metas

De conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del convenio, el servicio evaluará el cumplimiento del programa de acuerdo a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada servicio de salud, siendo éstas las siguientes:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual
Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncias en APS	N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS.	100%
	Prótesis en APS	N° total prótesis acrílicas realizadas en APS/ N° total de prótesis acrílicas comprometidas)*100.	100%
Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clinicas dentales móviles	(N° total de urgencias con obturación definitiva realizadas en clínica dental móvil año actual / N° total consultas de urgencia realizadas en clínica dental móvil año actual)*100.	20%
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF año actual/ N° total de ingresos en CECOSF año actual)*100.	30%
Odontología integral	Atención odontológica integral en MHER*	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos/N° total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas)*100.	100%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales en MHER	(N° total de auditorías MHER realizadas / N° total de auditorías MHER comprometidas)*100.	100%

*MHER: Mujeres y hombres de escasos recursos

Ahora bien, de acuerdo con los resultados obtenidos en la primera evaluación, se haría efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que el cumplimiento fuese inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DE METAS POR COMPONENTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 40%
50%	0%
Entre 45 y 49,99%	25%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DE METAS POR COMPONENTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 40%
Entre 40 y 44,99%	50%
Entre 35 y 39,99%	75%
Menos de 35%	100%

A su turno, al 31 de diciembre de 2012, se realizaría la segunda evaluación por el servicio de salud, fecha en que el programa debía tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Sobre el particular, cabe mencionar que de acuerdo con la información puesta a disposición por el Encargado del Programa del Servicio de Salud Antofagasta, no se logró advertir que se haya dado cumplimiento al análisis del cumplimiento de las metas, al 31 de agosto de 2012, según lo estipula la cláusula sexta mencionada precedentemente.

El Servicio de Salud manifestó en su respuesta, que con fecha 16 de agosto del presente año, la información relativa a este tema fue derivada desde un correo institucional del servicio a uno de Contraloría General, y que de su análisis se destaca el hecho de que efectivamente, al 31 de agosto de 2012, la meta se había logrado y cuyo medio de respaldo es el "REM 09". Agregó que el no cumplimiento de este indicador en tal fecha se traduce en el descuento, por parte del MINSAL, de la transferencia de la segunda cuota.

Ahora bien, cabe precisar que la mencionada información remitida a esta Entidad Fiscalizadora, consistente en un archivo en formato Excel, no resulta suficiente por sí sola para lograr verificar y acreditar la correcta evaluación y cumplimiento de las metas indicadas, por cuanto corresponden a registros electrónicos vulnerables y sin un respaldo documental, situación por la cual la presente observación se mantiene.

Por lo anterior, en lo sucesivo, el Servicio de Salud Antofagasta deberá implementar procedimientos que permitan verificar la correcta evaluación de los componentes de ese programa y el cumplimiento de las metas establecidas, lo cual será verificado en una futura etapa de seguimiento que practique esta Entidad de Control.

2.1.2. Visitas a terreno

Para verificar la entrega de beneficios, se efectuaron validaciones en terreno a una submuestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros definidos en función del resultado de la revisión documental de los egresos y fichas clínicas de los beneficiarios, lo que equivale a un total de 54 pacientes, que representan un 56% del total de la muestra examinada.

Entre los días 27 y 30 de agosto de 2013, esta Entidad Fiscalizadora visitó a los pacientes beneficiarios del programa, con el objeto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de verificar la recepción de las prestaciones informadas por los prestadores externos, ya mencionados. En la visita se determinó lo siguiente:

a. Seis (6) pacientes no fueron ubicados en sus domicilios, cuyo detalle es el siguiente:

Nombre del paciente	C.I. N°	Dirección
Jairo	[REDACTED]	[REDACTED]
Ana	[REDACTED]	[REDACTED]
Cristina	[REDACTED]	[REDACTED]
Milenka	[REDACTED]	[REDACTED]
Aida	[REDACTED]	[REDACTED]
Dominique	[REDACTED]	[REDACTED]

b. En nueve (9) de los casos la CMDS no proporcionó información sobre el número de cédula de identidad de los beneficiarios, lo que impidió efectuar mayores validaciones. El detalle de los casos consta en el siguiente cuadro:

Nombre del paciente	C.I. N°
Antonio	[REDACTED]
Elizabeth	[REDACTED]
Fresta	[REDACTED]
Daniel	[REDACTED]
Margarita	[REDACTED]
Antonio	[REDACTED]
Mónica	[REDACTED]
Blanca	[REDACTED]
Starsy	[REDACTED]

c. En dos (2) de los domicilios visitados, sus moradores indicaron no conocer a los beneficiarios del programa:

Nombre del paciente	RUT	Dirección
Gabriel	[REDACTED]	[REDACTED]
Ana	[REDACTED]	[REDACTED]

d. En dos de los casos no se logró obtener el domicilio del beneficiario, ya que la cédula de identidad digitada en la nómina no es válida. El detalle consta en el cuadro siguiente:

Nombre del paciente	C.I. N°
Nelly	[REDACTED]
Alejandra	[REDACTED]

e. Un beneficiario entrevistado de la submuestra expuso no haber recibido las prestaciones contempladas en el programa Odontológico Integral:

Nombre del paciente	C.I. N°	Dirección
Yanett	[REDACTED]	[REDACTED]

f. Consultados los restantes 16 beneficiarios, que representan un 31,5% de la submuestra analizada, se confirmó que recibieron los tratamientos dentales informados por la corporación, sin que se deriven observaciones que formular sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo referente a los literales precedentes, la CMDS consignó en su oficio respuesta una serie de tablas que contenían, para cada caso en particular, según advierte esa entidad, la totalidad de la información faltante u omitida al momento de la fiscalización. Así por ejemplo, complementa lo observado en la letra a) precedente, con un cuadro que contiene los nombres de los CESFAM donde habrían sido derivados los pacientes; entrega igualmente información de las direcciones y los números de las cédulas de identidad faltantes, entre otros aspectos, sin aparejar los antecedentes que permitan acreditar los datos expuestos.

No obstante, lo anterior no hace sino confirmar los aspectos reprochados por esta Entidad Fiscalizadora, considerando que la información de los pacientes que mantiene esa Corporación presenta debilidades de control en cuanto a los contenidos e integridad de los datos, debiendo por tanto mantener la presente observación.

La CMDS deberá adoptar procedimientos de control con el objeto de cumplir con los objetivos y funciones indicados en el Programa de Odontológico Integral, aspecto que será verificada en la etapa de seguimiento del presente documento.

Respecto del caso observado en la letra e) anterior, dicha Corporación Municipal deberá regularizar la atención del individualizado beneficiario, instancia que deberá informar documentadamente a esta Entidad Fiscalizadora, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

3. Cumplimiento de la ley N° 19.862

El examen practicado incluyó la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en el que se establece que todos los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias de fondos públicos, estarán obligados a llevar el registro de las entidades receptoras de dichos recursos, mencionando los detalles de cada una de las transferencias efectuadas (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 47.557 y 55.874, ambos de 2004, de este Organismo de Control).

Consultado el citado registro, en el portal web <http://www.registros19862.cl>, se constató el incumplimiento de la disposición señalada precedentemente, dado que las transferencias efectuadas por el municipio a la CMDS, para la ejecución de los programas APS, equivalentes a \$ 182.391.164.-, no se encontraban registradas.

En lo referente a este acápite, no se emitieron argumentos, debiendo por tanto, mantener la observación.

Asimismo, la Municipalidad de Antofagasta deberá regularizar la situación advertida en el portal web <http://www.registros19862.cl>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y establecer medidas que permitan asegurar y regularizar el efectivo cumplimiento de la normativa aplicable, aspecto que la Municipalidad de Antofagasta deberá informar documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto en el presente informe final, la Municipalidad de Antofagasta y el Servicio de Salud Antofagasta, cuando corresponda, deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

CONTROL INTERNO

1. En cuanto a la observación planteada en el acápite 1 del presente apartado, sobre la falta de actividades de revisión de los programas de Atención Primaria de Salud, por parte de la Dirección de Control del municipio, corresponde que la autoridad edilicia implemente las medidas administrativas con la finalidad de constatar el correcto uso de los recursos asignados y verificar el cumplimiento de los objetivos comprometidos para el área de salud.
2. En relación al numeral 2 del presente capítulo, sobre la vulnerabilidad de los registros contenidos en las bases de datos de ambos programas, la CMDS deberá adoptar las medidas de control pertinentes para regularizar las situaciones advertidas, que le permitan asegurar el resguardo e integridad de la información de los beneficiarios.
3. Luego, en el punto 3 del presente apartado, relacionado con los errores de digitación detectados, esta Entidad Fiscalizadora verificará la aplicación de los procedimientos de control anunciados.
4. En cuanto al numeral 4, respecto a que para la totalidad de los pacientes atendidos por el Programa Odontológico, la CMDS no mantenía un registro de sus direcciones, dicha Corporación deberá adoptar las medidas pertinentes que le permita mantener una base de datos con la totalidad de los antecedentes de los beneficiarios.

EXAMEN DE CUENTAS

5. En relación al numeral 1.1.4, del presente apartado, el Servicio de Salud Antofagasta, en lo sucesivo, deberá establecer procedimientos que le permitan velar por el correcto cumplimiento del convenio suscrito, respecto de los periodos en que se deben efectuar las transferencias de recursos.
6. A su turno, en cuanto al punto 1.1.5, sobre la remisión del comprobante de ingreso al Servicio de Salud Antofagasta para ambos programas del APS, en lo sucesivo, la Municipalidad de Antofagasta deberá adoptar los procedimientos tendientes para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2, sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transferencias a otros Servicios Públicos; de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

7. Sobre el acápite 1.2.2, relativo al pago de estipendios a los cuidadores, la Corporación Municipal deberá implementar las medidas tendientes para dar estricto cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios vigentes, respecto a la oportunidad del pago a los beneficiarios.

8. Asimismo, sobre lo observado en el numeral 1.3.1 y 1.3.2, acerca de la oportunidad de las rendiciones de cuentas y el saldo pendiente de devolución, respectivamente, éste último por \$5.515.930.-, la Municipalidad de Antofagasta y el Servicio de Salud Antofagasta, deberán realizar los procedimientos pertinentes para regularizar los fondos pendientes de rendición, y en lo sucesivo, exigir las correspondientes rendiciones en el plazo establecido y según lo dispuesto en la mencionada circular N°759, de 2003, de este origen.

Al respecto, la Municipalidad de Antofagasta deberá reintegrar el monto de \$5.515.930.- al Servicio de Salud Antofagasta, correspondiente al saldo sin utilizar del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa.

9. Sobre el punto 1.3.3, respecto de los cheques no retirados por los cuidadores, la Corporación Municipal deberá acreditar la correcta entrega de fondos a los beneficiarios del programa, lo cual será verificado en una futura auditoría de seguimiento que esta entidad de Control realice en la mencionada entidad.

10. En lo atinente al numeral 2.2.1, sobre la falta del contrato por servicios a honorarios, corresponde que la CMDS, en lo sucesivo, suscriba las contrataciones de servicios mediante los instrumentos correspondientes.

11. En cuanto a la situación descrita en el punto 2.3, sobre rendición de cuentas, el Servicio de Salud de Antofagasta deberá exigir el correcto cumplimiento del convenio y las rendiciones de los programas en su totalidad, y la Municipalidad de Antofagasta deberá reintegrar a dicha entidad el monto de \$ 18.469.647.- por el saldo no utilizado correspondiente al Programa Odontológico Integral.

EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

12. Al tenor de lo observado en el numeral 1.1.1 del presente capítulo, respecto a la falta de acreditación de los compromisos adquiridos por los cuidadores, corresponde que la Corporación adopte procedimientos que permitan dejar respaldo de tales hechos, ajustándose así a lo establecido en la resolución que aprobó el convenio.

13. Luego, acerca de los numerales del 1.2.1, al 1.2.4, sobre visitas a terreno del Programa de Personas con Dependencia Severa, la Corporación Municipal deberá adoptar las providencias necesarias para que, en lo sucesivo, la información mantenida permita identificar de manera confiable y actualizada a los beneficiarios de los programas, como asimismo, verificar periódicamente mediante las visitas a terreno contenidas en el convenio para así corroborar que la información mantenida es la correcta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14. Por otra parte, respecto a lo observado en el punto 1.3, sobre la función del cuidador, la CMDS deberá ajustarse, en lo sucesivo, a las disposiciones contenidas en el Programa de Atención domiciliaria a personas con discapacidad severa e implementar procedimientos de control que le permitan verificar y cumplir lo previsto en el citado documento.

15. En cuanto a lo observado en el numeral 2.1.1, sobre la evaluación y cumplimiento de metas del Programa Odontológico Integral, el Servicio de Salud Antofagasta deberá implementar procedimientos que permitan verificar la correcta evaluación de los componentes de ese programa y el cumplimiento de las metas establecidas.

16. En lo referente a lo advertido en el numeral 2.1.2, sobre validaciones en terreno, la CMDS deberá adoptar procedimientos de control con el objeto de cumplir con los objetivos y funciones indicados en el Programa de Odontológico Integral.

Respecto del caso observado en la letra e) de dicho apartado, dicha Corporación Municipal deberá regularizar la atención del individualizado beneficiario.

17. Respecto del asunto expuesto en el numeral 3, la Municipalidad de Antofagasta deberá regularizar la situación advertida en el portal web <http://www.registros19862.cl>, registrando las transferencias por un total de \$ \$ 182.391.164.-, y establecer medidas que permitan asegurar el efectivo cumplimiento de esa normativa.

18. En cuanto a los aspectos consignados en las conclusiones N^{os} 6, 8, 11, 16 y 17 precedentes, la Municipalidad de Antofagasta deberá regularizar a la brevedad las situaciones que para cada caso se señala, de lo cual deberá dar cuenta a esta Contraloría Regional, dentro el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

Para cumplir con lo anterior, deberá acompañar todos los antecedentes que permitan respaldar documentalmente la regularización de las materias observadas.

Finalmente, corresponde que esa autoridad, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, adopte las medidas que correspondan con el objeto de superar todas las deficiencias advertidas.

Con el objeto de verificar su cumplimiento, en el anexo N^o 3 adjunto al presente informe, se acompaña el documento denominado "Informe de Estado de Observaciones", que contiene el resumen de los reproches y requerimientos formulados en cada caso, para que esa autoridad disponga sea completado y posteriormente remitido a esta Entidad de Control en un plazo máximo de 30 días, contados desde el día siguiente de su recepción, al que deberá acompañar todos los documentos y antecedentes de respaldo que corresponda. Dicha información será utilizada para la etapa de seguimiento del presente informe final.

Transcribese a la Alcaldesa de Antofagasta, a la Dirección de Control y a la Secretaría de la Municipalidad de Antofagasta, como

Washington 2075, Piso 2, Antofagasta - Fono 2052100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl

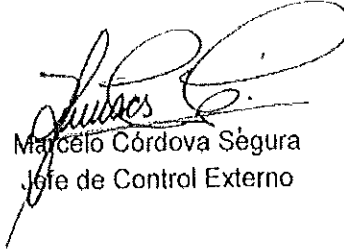


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asimismo, al Servicio de Salud Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Ségura
Jefe de Control Externo

21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Muestra de pacientes pertenecientes al Programa de Atención
Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

Nombre	Rut	Monto (\$)	Dirección
Isabel		270.168	
María		225.140	
Adriana		270.168	
Lubica		202.626	
Narcina		270.168	
Patricia		202.626	
Angélica		270.168	
Ángela		202.626	
Jorge		270.168	
Marta		270.168	
Grecia		270.168	
Juana		270.168	
Ernesto		202.626	
Genoveva		202.626	
Julla		270.168	
Juana		270.168	
Sonia		135.084	
María		270.168	
Angélica		202.626	
Olga		270.168	
María		270.168	
Marjorie		45.028	
Yamila		67.542	
Jorge		45.028	
Rosana		157.598	
Isabel		22.514	
María		270.168	
Teresa		270.168	
Ana		270.168	
Norma		45.028	
Juana		270.168	
Patricia		270.168	
Norma		225.140	
Fresia		202.626	
Marciana		225.140	
Karen		270.168	
Adriana		270.168	
María		270.168	
María		112.570	
Eliana Caimanque Alcorta		270.168	
Luisa		270.168	
Lidia		270.168	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre	Rut	Monto (\$)	Dirección
Yorka		270.168	
Melisa		270.168	
Tamara		247.654	
Esmeralda		112.570	
Olivia		270.168	
Fredesvinda		270.168	
Yanirett		90.056	
Guacolda		270.168	
Erna		270.168	
Miguelina		270.168	
Margarita		45.028	
Viviana		270.168	
María		270.168	
Mariso		270.168	
Irma		270.168	
Eliana		270.168	
Nancy		112.570	
Sonia		270.168	
Clara		22.514	
Magaly		202.626	
Daniza		45.028	
Nilecta		270.168	
Marilia		270.168	
Cristina		270.168	
Alicia		202.626	
Eduviges		135.084	
Miriam		270.168	
Rigoberto		270.168	
Victoria		270.168	
María		270.168	
Bristela		225.140	
Blanca		202.626	
Sandra		247.654	
Elena		112.570	
Rosa		270.168	
Daniela		270.168	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Listado de beneficiarios entrevistados

Nombre del cuidador	C.I. N°	Paciente
Isabel		Eduardo
María		Gabriela
Adriana		Fresia
Patricia		Christian
Ángela		Rodrigo
Marta		Amada
Grecia		Ana
Juana		Margarita
Ernesto		Mónica
Genoveva		María
Julia		Sergio
Sonia		Carmela
Angélica		ALIRO
Olga		Florentina
María		Carlos
Marjone		Violeta
Jorge		Nora
Osven		Alicia
Isabel		Erasmus
María		Adriana
Ana		María
Juana		Héctor
Patricia		Luis
Norma		María
Marciana		Javier
Adriana		Guillermina
Luisa		Romina Inés
Lidia		Enriqueta
Yorka		Axel
Tamara		Mireya
Fredesvinda		Daniel
Yanirel		Blanca
Erna		Ximena
Margarita		Gregorio
Viviana		Eduardo
Irma		Juana
Eliana		Melanie Belén
Sonia		Juana
Clara		María
Magaly		Sergio
Alicia		Ernestina
Eduviges		Nelson
Miriam		Hans
Rigoberto		Dina
Daniela		Adriana

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones de Informe Final N° 22, de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.1	Falta de revisión por la Dirección de Control de la Municipalidad de Antofagasta	La Dirección de Control de la Municipalidad de Antofagasta deberá implementar medidas para verificar la correcta utilización de los recursos transferidos a la Corporación.			
1.2	Mantenimiento de datos vulnerables de ser alterados	La CMDS deberá establecer procedimientos que permitan asegurar el resguardo de la información mantenida de los beneficiarios de los programas.			
1.3	Errores de digitación en las bases de registros de cuidadores y beneficiarios	La CMDS deberá acreditar la contratación de la persona encargada del correcto registro de la información, además de realizar revisiones periódicas de digitación y mantenimiento de los datos mencionados.			
1.4	Falta de información de las bases de datos de pacientes	La CMDS deberá implementar un procedimiento que permita llevar un control de los registros necesarios para identificar a los pacientes atendidos.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1.1.4	Oportunidad de las transferencias de recursos por el SSA	El Servicio de Salud Antofagasta deberá establecer procedimientos que permitan dar cumplimiento a los plazos establecidos en el convenio para la transferencia de recursos			
II.1.1.5	Remisión del comprobante de ingreso al SSA	La Municipalidad de Antofagasta deberá adoptar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2, sobre Transferencias a otros Servicios Públicos, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General. De igual forma, deberá regularizar a la brevedad, el envío de los ayudados comprobantes de ingreso al Servicio de Salud Antofagasta para dar cumplimiento a la normativa citada precedentemente.			
II.1.2.2	Pagos realizados extemporáneamente a los cuidadores	La CMDS deberá implementar las medidas tendientes para dar estricto cumplimiento a las cláusulas establecidas en los convenios vigentes, respecto a la oportunidad del pago a los beneficiarios.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1.3.1 y 1.3.2	Oportunidad de las rendiciones de cuentas y el saldo pendiente de devolución, respectivamente	La Municipalidad de Antofagasta y el Servicio de Salud Antofagasta, deberán regularizar los fondos pendientes de rendición, y en lo sucesivo, exigir las correspondientes rendiciones en el plazo establecido y según lo dispuesto en la mencionada circular N° 759, de este origen.			
II.1.3.3	Cheques no retirados por los cuidadoras	La CMDS deberá acreditar la correcta entrega de fondos a los beneficiarios del programa.			
II.2.2.1	Falta del contrato suscrito con doña Marjorie Campos González	La CMDS, en lo sucesivo, deberá suscribir las contrataciones de servicios mediante los instrumentos correspondientes.			
II.2.3	Salidos pendientes de rendición en el programa odontológico integral	La Municipalidad de Antofagasta y el Servicio de Salud Antofagasta deberán adoptar las medidas tendientes para exigir la rendición del convenio y los fondos proporcionados.			
III.1.1.1	Falta de suscripción de compromisos con los beneficiarios del programa de atención domiciliaria a personas con discapacidad severa	En lo sucesivo, la CMDS deberá adoptar procedimientos que permitan plasmar por escrito los compromisos que adopten los beneficiarios de los programas			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III. 1.2.1 al 1.2.4	Hallazgos validaciones en terreno	La CMDS deberá establecer procedimientos de control para verificar la información de los beneficiarios. Asimismo verificar periódicamente mediante las visitas a terreno contenidas en el convenio			
III. 1.3	Cumplimiento de las obligaciones del cuidador	La CMDS deberá implementar procedimientos de control que le permitan verificar y cumplir lo dispuesto en el convenio vigente			
III. 2.1.1	Correcta evaluación del programa odontológico integral	El SSA, en lo sucesivo deberá implementar procedimientos que permitan verificar la correcta evaluación de los componentes de ese programa y el cumplimiento de las metas establecidas.			
III. 3	Transferencias del registro ley N° 19.862.	La Municipalidad de Antofagasta deberá regularizar la situación en el portal http://www.registros19862.cl , registrando las transferencias por \$182.391.164.- y establecer las medidas que permitan asegurar el cumplimiento de la normativa.			



www.contraloria.cl